

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO - - - -
- - - - - (3,881) - - - - -

POR LA CUAL, se protocoliza el Certificado de Constitución de la
sociedad denominada **POWER LATIN AMERICA INC.**

Panamá, 5 de mayo de 2000.

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre a los cinco (5) días del mes de
mayo del año dos mil (2000), ante mí, BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
personal número ocho-noventa y tres-ochocientos cincuenta y siete
(8-93-857), comparecieron personalmente THAYS HERRERA DE SALAS,
mujer, panameña, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de esta
ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-
Trescientos dieciséis-Sesenta y uno (8-316-61), y EMMA LINA
MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ejecutiva, vecina
de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número
Ocho-Trescientos treinta y cuatro-Quinientos noventa y cuatro (8-
334-594), a quienes conozco, y me entregaron para su protocolización
en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, un documento
constante de seis (6) hojas, que contiene el Certificado de
Constitución de la sociedad denominada **POWER LATIN AMERICA INC.**, el
cual se transcribe en la copia de esta escritura. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que el Certificado de Constitución
que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendado por
el Licenciado ERNESTO BENJAMIN ARIAS, abogado en ejercicio, portador
de la cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos sesenta
Quinientos quince (8-360-515). - - - - -

Leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales
IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO, con cédula de identidad personal número

Notario
Rodrigo Valdez

ocho-ciento sesenta y cuatro-trescientos treinta y siete (8-164-337), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO - - - - - (3,881) - - - - -

(Fdos.) THAYS HERRERA DE SALAS. - - -EMMA LINA MARTINEZ.- - -
IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO.- - - -JACINTO HIDALGO FIGUEROA.- - -
BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.- - - - -

- - - - - CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE - - - - -
- - - - - POWER LATIN AMERICA INC. - - - - -

Las suscritas, THAYS HERRERA DE SALAS Y EMMA LINA MARTINEZ, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN: - - - - -

PRIMERO: - - - - - NOMBRE Y REGIMEN - - - - -

El nombre de la sociedad es: POWER LATIN AMERICA INC. - - - - -
- - - - La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. - - Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios. - - - - -

SEGUNDO: - - - - - OBJETOS - - - - -

a).- Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas o negocios; - - - - -

representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. -- Las acciones serán AL PORTADOR, a menos que sus respectivos dueños deseen que sean emitidas a sus nombres.--La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. -- Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. -- La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. - - - - -

CUARTO: - - - - - DURACION Y DOMICILIO - - - - -

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. -- La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá. - - -

QUINTO: - - - - - AGENTE RESIDENTE - - - - -

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, con domicilio en Panamá, República de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha designación. - - - - -

SEXTO: - - - - - REUNIONES - - - - -

La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. - - - - -

a) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mayoría de las acciones emitidas estén representadas en la reunión. - - - - -

b) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo



00150

menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones. - - - - - c)

Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley, el Certificado de constitución, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad. - - - - -

SEPTIMO: - - - - - JUNTA DE ACCIONISTAS - - - - -

La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido. - - En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. - - La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la sociedad. - -

OCTAVO: - - - - - JUNTA DIRECTIVA - - - - -

Las facultades de la sociedad las ejercerá la Junta Directiva, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. - La Junta Directiva podrá otorgar poderes generales con facultades para enajenar en cualquier forma todo o parte de los bienes de la sociedad, así como para hipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantía de obligaciones propias o de terceros. - Estatutos fijarán el número de directores pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. Sin embargo, en ningún caso el número de directores será menor

NOTARIO
Rodrigo S. J. G. S. S.
NOTARIO 24

tres (3). - - En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores presentes o representados. - - No es necesario ser accionista para ser director. - - Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos. - - - - -

NOVENO: - - - - - DIGNATARIOS - - - - -

Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. - - Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. - - Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. - - El Presidente de la sociedad es el Representante Legal de la misma. - - No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. - - - - -

DECIMO: - - - - - OFICINAS Y LIBROS - - - - -

La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del mundo. - - Así mismo, la sociedad puede llevar sus libros en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. - - - - -

UNDECIMO: - - - - - INDEMNIDAD - - - - -

Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica. - - Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad puede o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. - - Todo

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier restriccion o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona juridica en la cual tengan o puedan tener cualquier interes. - - Cualquier persona que sea parte en alguna accion, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, sera indemnizado por esta. - - Se exceptua de lo dispuesto en esta clausula los casos en que haya dolo.

DUODECIMO: - - -ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCION-

La Junta Directiva podra aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. - - La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de constitucion de conformidad con lo que establezcan las leyes de la Republica de Panama. - - Los derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan sujetos a dicha reserva.

-DISPOSICIONES TRANSITORIAS-

UNO: Hasta tanto se determine el numero de directores, este sera de TRES (3). - - Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, estos seran:

NOMBRES:

BEREND VAN DEN BERG

ARMANDO SERRANO PUIG

-RODRIGO NOBOA FREILE-

Todos con direccion en Av. Amazonas cuatrocientos setenta y siete (477) y Roca, Edificio Rio Amazonas, octavo (8av) Piso, Of 801, Quito, Ecuador.

DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios, estos seran los siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero. - - Hasta

RODRIGO NOBOA FREILE
NOTARIO E.S.

tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes: - - - - -

- | | |
|---|------------------------------------|
| - - - - - <u>NOMBRES:</u> - - - - - | - - - - - <u>CARGOS:</u> - - - - - |
| - <u>BEREND VAN DEN BERG</u> - - - - - | - PRESIDENTE - - - - - |
| - <u>ARMANDO SERRANO PUIG</u> - - - - - | - TESORERO - - - - - |
| - <u>RODRIGO NOBOA FREILE</u> - - - - - | - SECRETARIO - - - - - |

TRES: Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá suscriben las siguientes acciones: - - - - -

- | | |
|---|--------------------------------------|
| - - - - - <u>NOMBRES:</u> - - - - - | - - - - - <u>ACCIONES:</u> - - - - - |
| - <u>THAYS HERRERA DE SALAS</u> - - - - - | - UNA (1) - - - - - |
| - <u>EMMA LINA MARTINEZ</u> - - - - - | - UNA (1) - - - - - |

- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil (2000). - - - - -

(Fdos.) THAYS HERRERA DE SALAS. - - - - - EMMA LINA MARTINEZ. - - - - -

SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES. - - - - -

- - Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil (2000). - - - - -


Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2000/05/05 13:49:00:3

Tomo: 2000

Asiento: 48609

Presentante: PEDRO RODRIGUEZ

Cedula: 8-261-549

Liquidación No.: 2008174656

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: YANIS

Olivia H. de...



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Departamento de _____ (Mercantil)

Ficha 579091

Documento 104509

Derechos B 60.00

Panamá, 8 de mayo de 2000.



Artículo 108

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

HONORINA DE PORTILLO

es auténtica del funcionario que el día 8

de MAYO año 2.000

ejercía el cargo de JEFA DE SECCION

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

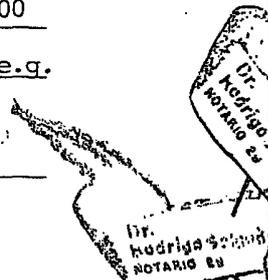
Panamá 9 de MAYO año 2.000

Autenticación N° 108A/ede.g.

Firma del funcionario

[Signature]

GERAL DE



Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 6 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 20 FEB. 2009

Dr. Rodríguez
NOTARIO 2º
Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodríguez Salgado Valdez
NOTARIO 2º

Vertical text on the right edge of the page, consisting of a repeating pattern of the words 'NOTARIO' and 'CANTON'.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE IDENTIDAD No. 171788168-2

BEREND VAN DEN BERG

NOMBRES Y APELLIDOS
HEERDE/HOLANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
01 OCTUBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 44 40522 95122 M

QUITO PCHA-2007-EKT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO



HOLANDESA

NACIONALIDAD

V4443 I4222

IND. DACT.

CC CARMEN AMELIA ERAZO NOBOA

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

LAS PERM. POR LEY

PROF. OCUP.

INSTRUCCION
FREDERIK VAN DEN BERG

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CHRISTIEEN VAN DEN BERG STYF

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 23-7-2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 23-7-2019

APP

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. **REN 2234203**
Pch

[Handwritten signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Salazar Valdez
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

V.S. INDEFINIDA Nº 20957
 REGISTRO Nº 44-40522-95122 Exp. Nº 340107
 TITULAR: Berend Van den Berg
 NACIONALIDAD: Holandesa
 CATEGORIA INMIGRANTE 9 - VI
 CONCESIONES MULTIPLES:
 CANTIDAD AUTORIZADA: las permitidas
 por la ley
 FECHA DE EMISION: 15 MAR 2007

Matrícula 0002959
 Pasaporte 38723229

Dr. Franklin Ponce Montoya
 DIRECTOR GENERAL
 DE EXTRANJERIA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO EN QUITO

Es compulsada de la copia que en -3- foja(s) me fue presentada.- Quito a,

20 FEB. 2009

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO, VIGESIMO NOVENO DE FEBRERO DE 2009 EN QUITO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Quito, 13 de enero del 2009

Mediante comprobante modificar **41008619**, el (la) Sr **AB.DIEGO FERNANDO PAZMIÑO**
 Con Cédula de identidad **1710364686** consigno en este Banco la cantidad de **2000,00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la
POWER LATIN AMERICA INC que actualmente se encuentra cumpliendo
 los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS	VALOR
1	POWER LATIN AMERICA INC (PANAMA)		US\$. 2.000,00 USD
2			US\$. USD
3			US\$. USD
4			US\$. USD
5			US\$. USD
6			US\$. USD
7			US\$. USD
8			US\$. USD
9			US\$. USD
TOTAL US\$. 2.000,00			USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente

Doris Aileen Parra
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
20 FEB 2009
 Quito a, ...

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO ES





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 01- 2009**

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "POWER LATIN AMERICA INC."-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO".-----

Fecha de Constitución: La Sociedad fue incorporada por medio de Escritura Pública No.3881 del 05 mayo de 2000

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 986222 del 20 de enero de 2009 y la Escritura Pública No 17,211 de 22 de diciembre de 2008:

PRESIDENTE .- BEREND VAN DEN BERG .-

TESORERO.- ARMANDO SERRANO PUIG .-

SECRETARIO.- RAFAEL SERRANO BARONA.-

Dr.
Rodrigo Sa
NOTARIO 29



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**

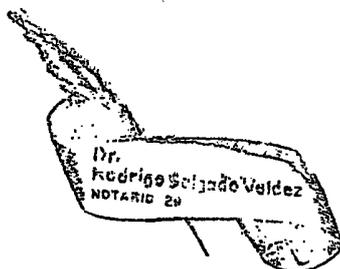
-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

La Representación legal la ejercerá:

Según certificado de Registro Público No 986222 de 20 de enero del 2009 la representación legal de la sociedad la ejercerá el presidente, de la sociedad.-----

Número de FICHA: 379091.- DOC: 104509;-----

Fecha de Registro: DESDE EL 08 DE MAYO DE 2000;-----



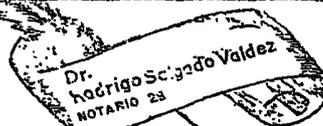


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No 3881 de 05 de mayo del 2000 LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES OBJETOS:

- a) Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas o negocios;-----
- b) Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos;-----
- c) Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas;-----
- d) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo;-----
- e) Comprar o vender, fletar, navegar u operar barcos y buques, así como celebrar toda clase de contratos marítimos;-----
- f) Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad; y,--
- g) Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas;-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 3881 fechada el 05 de mayo de 2000 por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada "POWER LATIN AMERICA INC."-----

- Copia de la Escritura Pública No 17,211 fechada el 22 de diciembre de 2008 por la cual se protocoliza Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad "POWER LATIN AMERICA INC." celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008), por la cual (I) se acepta la renuncia del señor RODRIGO NOBOA FREILE como Director/Secretario, (II) se nombra nuevo Director y Dignatario en su reemplazo, y (III) se nombra un nuevo Agente Residente para la sociedad

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.986222, Expedido y firmado el 20 de enero del 2009, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 08 de mayo de 2000 -----

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en ciudad Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS con domicilio en GLOBAL CORPORATE CONSULTANTS INC. Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50, Edificio Plaza Credicorp Bank, Piso 28, Panamá, República de Panamá.

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad **"POWER LATIN AMERICA INC."**, se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.-----

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

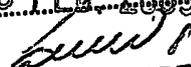
DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY VEINTE DE ENERO DEL 2.009-----

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 5 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. **20 FEB 2009**
Quito a,


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL EJERCICIO

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE POWER LATIN AMERICA INC.
CELEBRADA EL DÍA NUEVE (9) DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL NUEVE (2009)

A las dos y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día nueve (9) del mes de febrero de dos mil nueve (2009), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de **POWER LATIN AMERICA INC.**, (en adelante la "Sociedad").

Presidió la reunión el señor BEREND VAN DEN BERG y actuó como Secretario el señor RAFAEL SERRANO BARONA, ambos titulares de dichos cargos.

Se hallaron presentes o representados todos los directores en ejercicio, a saber:

BEREND VAN DEN BERG
RAFAEL SERRANO BARONA
ARMANDO SERRANO PUIG

El Secretario informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

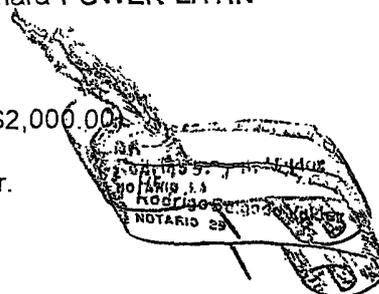
El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era autorizar el establecimiento de una sucursal de la Sociedad en la ciudad de Quito, República de Ecuador (en adelante la "Sucursal").

Después de una amplia discusión y a moción del señor BEREND VAN DEN BERG fue aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura y el establecimiento de una Sucursal de la sociedad con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la cual se denominará **POWER LATIN AMERICA INC.**, y se constituirá con las siguientes características:

- a) El capital es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00)
- b) El domicilio de la Sucursal es la ciudad de Quito, República del Ecuador.



c) Las actividades principales que la sociedad, por medio de su Sucursal va a realizar en el Ecuador, son las siguientes: 1) Consultoría y desarrollo de proyectos en el área de generación, compra, venta distribución, transportación y transmisión de energía eléctrica; 2) Consultoría sobre la compra, venta, alquiler o distribución de toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad o a toda otras industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad 3) Consultoría y desarrollo de proyectos de mecanismos de desarrollo limpio; 4) Consultoría y desarrollo de proyectos de optimización de energía, así como también de toda industria que se considere vinculada directamente con este campo.

d) La compañía no realizará actividades relacionadas con la Ley del Mercado de Valores, ni del Sistema Financiero Ecuatoriano.

En el desarrollo de su actividad, la Sucursal podrá:

1. Celebrar con personas naturales o jurídicas, del orden público o privado, los acuerdos o contratos en las modalidades que sean del caso, u otros negocios jurídicos permitidos por la ley.
2. Colocar sus fondos en valores, tales como acciones y otros certificados de participación, así como en otros títulos de crédito que producen intereses, bajo cualquier nombre o en cualquier forma.
3. Invertir en todo tipo de servicios, bien sea para intermediar, prestar directamente, o subcontratar.
4. Dar fianzas y otras garantías, constituir fideicomisos y cartas de crédito, hipotecas, o dar en prenda o gravar de otra forma elementos patrimoniales, todo ello para garantizar deudas de la Sucursal.
5. Realizar con cualquier establecimiento de crédito y con compañías de seguros cualquier tipo de operaciones, de manera autónoma.
6. La adquisición, venta, asesoría, administración o leasing de toda clase de derechos personales o reales, tangibles o intangibles.
7. Solicitar toda clase de títulos o permisos a las autoridades competentes, celebrar los contratos a que haya lugar y en general disponer de los derechos adquiridos por la Sucursal a cualquier título, ya sea para enajenarlos, gravarlos, cederlos, etc.
8. Asociarse mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra figura jurídica, para el desarrollo de proyectos de inversión tendientes a obtener una rentabilidad económica.
9. Adoptar las decisiones que se requieran dirigidas al cumplimiento del objeto social.

d) Las causales de terminación de la Sucursal en la República del Ecuador, serán las siguientes:

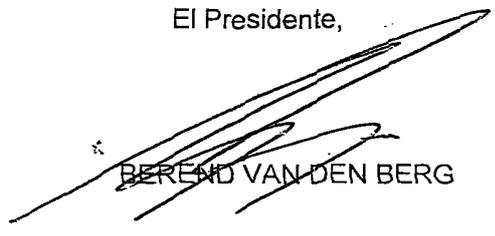


1. Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
2. Por decisión unilateral de la Casa Matriz
3. Por decisión de autoridad competente en la República del Ecuador, en los casos expresamente previstos por la ley.

SEGUNDO: Ratificar el poder otorgado a favor del señor Berend van den Berg, para que represente a la sociedad en todos sus actos y contratos, y especialmente autorizarlo para que a nombre y en representación de ésta suscriba todos los documentos necesarios para domiciliar la sociedad en el Ecuador, así como, suscribir cualquier documento necesario para que la sociedad pueda realizar las operaciones en este país, en especial suscribir cualquier documento necesario para la correspondiente domiciliación según lo establezca la Superintendencia de Compañías del Ecuador, así como su inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, República del Ecuador.

No habiendo otro asunto que trata ni discutir, el Presidente clausuró la reunión a las tres de la tarde (13:30 p.m.) del mismo día.

El Presidente,


BEREND VAN DEN BERG

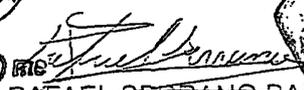
El Secretario,


RAFAEL SERRANO BARONA

Quienes suscribimos, BEREND VAN DEN BERG y RAFAEL SERRANO BARONA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente, de POWER LATIN AMERICA INC.

CERTIFICAMOS:

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de POWER LATIN AMERICA INC., celebrada el día nueve (9) del mes de febrero de dos mil nueve (2009).


Es compulsada de la copia que en 3 folios me fue presentada. Quito a, 
BEREND VAN DEN BERG RAFAEL SERRANO BARONA
20 FEB. 2009
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de AB. DIEGO PAZMIÑO LEDESMA, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en foja (s) útil (es) los documento (s) que antecede (n) X X X
Quito, a 20 FEB. 2009

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 20 FEB. 2009
EL NOTARIO



Rodrigo Salgado Valdez
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

RAZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 0903, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 04 de Marzo del 2009, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de POWER LATIN AMERICA INC., y se calificó de suficiente el Poder otorgado por la Junta Directiva de la Compañía a favor del Sr. Berend Van Den Berg. - Tomé nota de éste particular al margen de las protocolizaciones de los documentos de dicha empresa realizadas el 20 de febrero del 2009. - Quito, a 05 de Marzo del año 2009.-



Rodrigo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



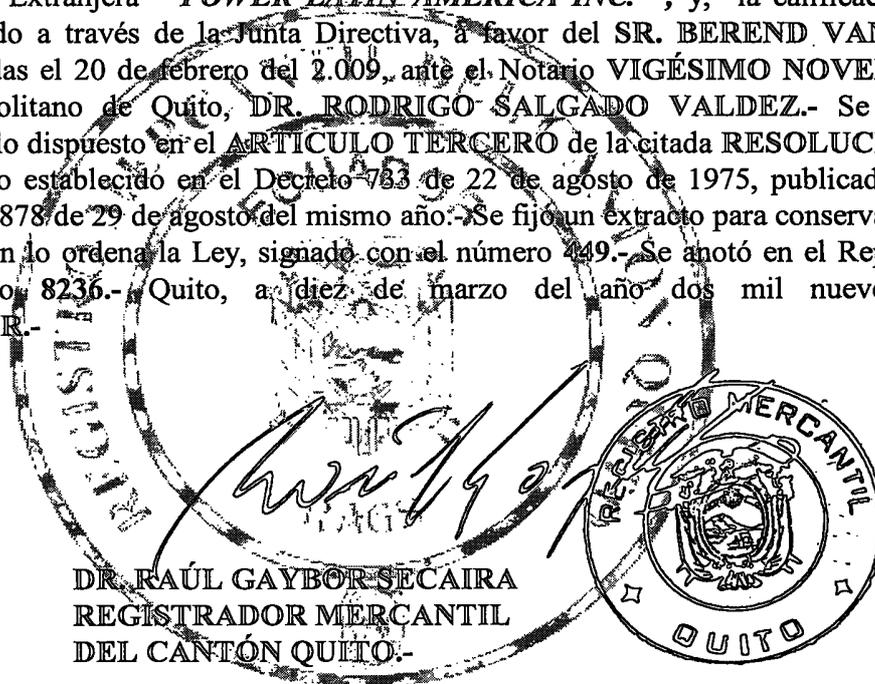


0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 09.Q.IJ. CERO NOVECIENTOS TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 04 de marzo del 2.009, bajo el número 711 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " *POWER LATIN AMÉRICA INC.* "; y, la calificación del PODER otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del SR. BEREND VAN DEN BERG, efectuadas el 20 de febrero del 2.009, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 783 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 449.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8236.- Quito, a diez de marzo del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 17 MAR. 2009

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.2009.048

- 05952

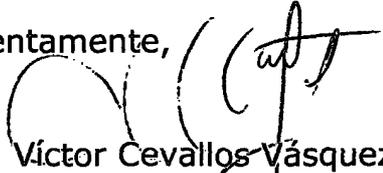
Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la Domiciliación de la compañía extranjera POWER LATIN AMERICA INC., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. 09.Q.IJ.903 de 4 de marzo del 2009.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL


PVV/mfc
T. 2588